

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicios y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 1994.- La Secretario General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de diversos grupos de viviendas en la provincia de Córdoba.

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba ha resuelto proceder de nuevo a la Publicación de la Resolución, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de viviendas de Protección Oficial y Promoción Pública en la localidad de Hornachuelos al no haber hecho público por parte del Ayuntamiento de dicha localidad la apertura del plazo para la admisión de solicitudes, publicado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de febrero de 1994, B.O.J.A. núm. 25 de 5 de marzo.

Núm. expediente: CO-89/030-V.

Municipio: Hornachuelos.

Núm. viviendas: 15.

Plazo: Un mes.

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento citado, durante dicho período y en las horas que por los mismos se determine.

Los datos relativos a la superficie de las viviendas y condiciones generales de carácter económico, que rigen la cesión en régimen de arrendamiento se encuentra a disposición de los interesados tanto en los ayuntamientos de los Municipios donde se ubican las viviendas, como en la Delegación en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino núm. 1, 9.º planta.

Córdoba, 9 de mayo de 1994.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de diversos grupos de viviendas en la provincia de Córdoba.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre sobre adjudicación de viviendas de promoción Pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de los grupos de viviendas que a continuación se indican, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

Núm. expediente: CO-90/233-V.

Municipio: Baena.

Núm. viviendas: 58.

Plazo: Dos meses.

Núm. expediente: CO-90/130-V.

Municipio: Doña Mencía.

Núm. viviendas: 23.

Plazo: Un mes.

Las solicitudes se retirarán en los Ayuntamientos citados, durante dicho período y en las horas que por los mismos se determine.

Los datos relativos a la superficie de las viviendas y condiciones generales de carácter económico, que rigen la cesión en régimen de arrendamiento se encuentra a disposición de los interesados tanto en los Ayuntamientos de los Municipios donde se ubican las viviendas, como en la Delegación en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino núm. 1, 9.º planta.

Córdoba, 9 de mayo de 1994.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de mayo de 1994, por la que se regula la figura del Vicepresidente de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y específicas de Andalucía.

El artículo 89 apartado b) del Reglamento de la Ley 25/1970, «Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes», establece que el Vicepresidente de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen en materia de vinos será un representante del Ministerio de Comercio. El tiempo transcurrido y las diferentes circunstancias actuales, tanto de organización de los poderes públicos como normativas, hacen necesario regular la figura de los Vicepresidentes de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.

Vista la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña; el Vino y los Alcoholes y el Decreto 835/1972, de 23 de marzo que la desarrolla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (B.O.E. núm. 9 de 11 de enero de 1982 y B.O.J.A. núm. 2 de 1 de febrero de 1992), en el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y según el Decreto 243/1983, de 23 de noviembre (BOJA núm. 99, de 6 de diciembre), por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias en materia de Denominaciones de Origen y viticultura y enología.

DISPONGO

Primero. 1. El Vicepresidente de los Consejos Reguladores es la superior autoridad de estas Corporaciones en ausencia del Presidente.

2. El Vicepresidente de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas, será elegido de entre los Vocales del Consejo Regulador.

3. El Vicepresidente mantendrá su condición de vocal.

4. La designación del Vicepresidente se formalizará mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a propuesta del propio Consejo Regulador.

Segundo: Las funciones encomendadas al Vicepresidente serán:

- Colaboración en las funciones del Presidente.
- Ejercicio de las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- Sustitución del Presidente en caso de ausencia vacante o enfermedad de éste.

Tercero. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período de renovación de los vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el artículo siguiente.

Cuarto. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los Vocales y por muerte, renuncia o incapacidad de éste.

La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

Quinto. Si por cualquier causa se produjere vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, si bien el mandato del mismo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Por la presente Orden quedan modificados el artículo 40.b del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xéres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», el artículo 40.b del Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», el artículo 40.b del Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y el artículo 40.b del Reglamento de la Denominación de Origen «Málaga».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga.

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se encuentra la promoción de la calidad de los productos agroalimen-

tarios andaluces. Dentro de esta línea las Denominaciones de Origen adquieren una importancia primordial al ofertar productos de alta calidad con características diferenciales del resto de la oferta.

Desde la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se tutela la Denominación de Origen «Málaga» para proteger y garantizar la calidad de los vinos de la zona. La vigilancia y control de la producción, elaboración y calidad de los productos protegidos por dicha Denominación se lleva a cabo a través del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga», con las funciones previstas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, así como en su Reglamento particular.

El marco surgido tras la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea parece imponer la reglamentación comunitaria pero no cabe duda que conforme con el principio de subsidiariedad, disposiciones propias de cada país permanecen vigentes en el sector vino. Para el caso concreto del vino naturalmente dulce de Málaga es imprescindible realizar gestiones administrativas en Francia a fin de que este producto se acoja al penúltimo párrafo del art. 440 de la Ley Francesa de Impuestos Especiales que establece la posibilidad de fijar volúmenes e impuestos diferentes a los originarios de la Comunidad Europea. Se hace necesario sufragar los gastos de gestión ante el Ministerio de Finanzas Francés al objeto de acogerse a lo dispuesto en el artículo mencionado, por lo que no es posible la concurrencia, en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a tal fin

DISPONGO

1.º Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» una subvención del 50% para hacer frente a los gastos derivados del ajuste a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 440 de la Ley Francesa de Impuestos Especiales, con un máximo de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

2.º El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.15.00.03.00.740.00.61E.0.1993.00.8624.

3.º El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la entrada en vigor de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos de equipamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga.

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se encuentra la promoción de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces. Dentro de esta línea las Denominaciones de Origen adquieren una importancia primordial al ofertar productos de alta calidad con características diferenciales del resto de la oferta.

Desde la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se tutela la Denominación de Origen «Málaga» para proteger y garantizar la calidad de los